



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 081-2017-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2017.

VISTO:

El Proveído N° 01179-2017/GM, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 046-2017-MDMP/GAF, las Memorandas Ns. 0181 y 0183-2017/MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 020-2017/MDMP-GAF-SGT, suscrito por la Subgerente de Tesorería, el Memorandum N° 086-2017-GPP/MDMP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0221-2017/GAF/RR.HH., de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 099-A-2017/MDMP/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2016-MDMP, de fecha 24.10.1016., don **LUIS FERNANDO ESPINOZA MUÑANTE**, fue designado en el cargo de **SUBGERENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, (Trabajador con Contrato Administrativo de Servicios - CAS).

Que, con el Memorandum N° 181-2017/MDMP-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que con el fin de garantizar la atención continua de los servicios públicos municipales, se remita informe respecto al avance de las planillas ejecutada al mes de mayo, asimismo la proyección de las mismas hasta el mes de diciembre.

Que, a través del Informe N° 020-2017/MDMP-GAF-SGT, suscrito por la Subgerente de Tesorería, se anota que de la comparación del Presupuesto Institucional de Apertura 2017 en promedio mensual comparados con los recursos transferidos están por debajo de lo proyectado.

Que, el Informe N° 0221-2017/GAF/RR.HH., de la Subgerencia de Recursos Humanos, se señala en sus conclusiones que después de haberse realizado el análisis de ejecución y proyección del pago de planillas, se desprende que el avance de planillas del régimen CAS es mayor que los demás; recomendando incorporar a los funcionarios al régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276, (adjunta propuesta).

Que, mediante Informe N° 099-A-2017/MDMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que no encuentra impedimento legal para la incorporación de los funcionarios al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la entidad, opinando como favorable la recomendación de la Subgerencia de Recursos Humanos, debiendo cesar a los funcionarios en los cargos designados, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, conforme al Memorandum N° 086-2017-GPP/MDMP, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, expresa que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, sin la realización de concurso público previo, siempre que el cargo de confianza se encuentre en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849. Cabe precisar que corresponde a la entidad, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a la estructura orgánica y necesidades, observando los criterios generales contenido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, entre ellos, el porcentaje límite, es decir, el número de servidores de confianza no puede ser mayor al 5% de cargos ocupados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad. Que, siendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el órgano técnico responsable de conducir el proceso presupuestario en el marco de la normativa vigente, habiendo tomado conocimiento de la solicitud de incorporación de funcionarios al régimen laboral establecido en el Decreto legislativo N° 276, se indica disponibilidad presupuestal en la cadena funcional programática: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados: Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones – Específica: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 1 312,398.21.

Que, a través del Proveído de Visto el Gerente Municipal dispone la emisión de la resolución de alcaldía, acogiendo la recomendación de la Subgerencia de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 081-2017-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2017.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y, 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 01.07.2017., don LUIS FERNANDO ESPINOZA MUÑANTE, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE COOPERACIÓN TECNICA, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, bajo los alcances establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en virtud de los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 173-2016-MDMP.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
YOVANA TIRADO CHEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde